

de la parte dispositiva de la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 1964 se dispone que todos los gastos originados por la Fuerza sean sufragados, de la forma que convengan entre ellos, por los gobiernos que proporcionen los contingentes y por el Gobierno de Chipre, con la salvedad de que el Secretario General podrá aceptar contribuciones voluntarias a tal efecto.

En este sentido, puedo señalar la declaración que hice en el informe que presenté el 10 de marzo de 1966 al Consejo de Seguridad [S/7191, párr. 149] en el sentido de que la situación financiera que afecta a la operación de las Naciones Unidas en Chipre sigue siendo grave, como lo sigue siendo la diferencia deficitaria entre los gastos calculados y las contribuciones voluntarias prometidas.

La situación financiera con respecto a la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre se puede resumir de la siguiente manera:

1) Durante dos años, a partir de la iniciación de la Fuerza, el 27 de marzo de 1964, hasta el 26 de marzo de 1966, los gastos que la Fuerza representa para la Organización se calculan en un total de 44.825.000 dólares; la cantidad pagada o prometida para sufragar estos gastos asciende en la actualidad a un total de 42.138.140 dólares, lo que arroja un déficit de 2.686.860 dólares.

2) Para el período adicional de tres meses comprendido entre el 27 de marzo de 1966 y el 26 de junio de 1966, durante el cual, de conformidad con la decisión del Consejo de Seguridad de 16 de marzo de 1966, la Fuerza debe permanecer en Chipre, los gastos que la Fuerza representa para la Organización, inclusive los gastos de repatriación de las tropas, se calculan en un total de 5.700.000 dólares, y la suma prometida hasta la fecha para sufragar estos gastos asciende solamente a 1 millón de dólares.

3) Por lo tanto, deben recibirse en la actualidad nuevas promesas de contribuciones por un valor total de 7.386.860 dólares si se quiere que la Organización esté en condiciones de hacer frente a todos sus compromisos anteriores y de sufragar los gastos que supone el mantenimiento de la Fuerza durante el próximo período de tres meses.

Estas son las razones que me mueven una vez más a hacer un llamamiento urgente a los gobiernos para que respondan pronta y generosamente con contribuciones voluntarias con el objeto de proporcionar el necesario apoyo financiero para la operación de las Naciones Unidas destinada al mantenimiento de la paz en Chipre.

(Firmado) U THANT
Secretario General

DOCUMENTO S/7221

Carta, de 24 de marzo de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India

[Original: inglés]
[25 de marzo de 1966]

Tengo el honor de informarle de que el 10 de enero de 1966 el Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán firmaron una Declaración en Tashkent, en la que expresan "su firme determinación de restablecer las relaciones normales y pacíficas entre sus países y de promover la comprensión y las relaciones amistosas entre sus pueblos", y reafirman "la obligación que les incumbe, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse de recurrir a la fuerza y de arreglar sus controversias por medios pacíficos". La Declaración de Tashkent, de la que se anexa una copia, fue registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas por el Gobierno de la India el 22 de marzo de 1966.

Tengo el honor de pedirle, en su carácter de Presidente del Consejo, que se sirva disponer que el texto de la presente carta y su anexo sea distribuido como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) G. PARTHASARATHI
Representante Permanente de la India
ante las Naciones Unidas

ANEXO

DECLARACIÓN DE TASHKENT

El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán, reunidos en Tashkent, habiendo examinado las relaciones existentes entre la India y el Paquistán, expresan por la presente su firme determinación de restablecer las relaciones normales y pacíficas entre sus países y de promover la comprensión y las relaciones amistosas entre sus pueblos. Consideran que el logro de estos objetivos es de importancia vital para el bienestar de los 600 millones de indios y paquistaneses.

I
El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán convienen en que ambas partes harán todo cuanto esté a su alcance para crear relaciones de buena vecindad entre la India y el Paquistán, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Reafirman la obligación que les incumbe, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse de recurrir a la fuerza y de arreglar sus controversias por medios pacíficos. Han considerado que la persistencia de la tirantez entre los dos países no favorece los intereses de la paz en su región y en especial en el subcontinente indopakistaní, ni los intereses de los pueblos de la India y el Paquistán. Con este espíritu se examinó la situación de Jammu y Cachemira y cada una de las partes expuso su posición.

II
El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán convinieron en que todas las fuerzas armadas de los dos países serán retiradas a más tardar el 25 de febrero de 1966 a las posiciones que ocupaban con anterioridad al 5 de agosto de 1965, y ambas partes observarán las condiciones de la cesación del fuego sobre la línea de cesación del fuego.

III
El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán acordaron que las relaciones entre la India y el Paquistán se basarán sobre el principio de no intervención de una de las partes en los asuntos internos de la otra.

IV
El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán convinieron en que ambas partes desalentarán toda propaganda dirigida contra el otro país, y que alentarán la propaganda que favorezca el desarrollo de relaciones amistosas entre ambos países.

V

El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán acordaron que el Alto Comisionado de la India en el Paquistán y el Alto Comisionado del Paquistán en la India reasumirán sus cargos y que se restablecerá el funcionamiento normal de las misiones diplomáticas de ambos países. Los dos Gobiernos observarán la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961.

VI

El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán convinieron en considerar medidas tendientes al restablecimiento de las relaciones económicas y comerciales, las comunicaciones y el intercambio cultural entre la India y el Paquistán, y adoptar medidas para aplicar los acuerdos existentes entre la India y el Paquistán.

VII

El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán acordaron impartir instrucciones a sus respectivas autoridades de proceder a la repatriación de los prisioneros de guerra.

VIII

El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán convinieron en que las partes continuarán examinando las cuestiones relativas a los problemas de los refugiados y las expulsiones e inmigraciones ilegales. También convinieron en que ambas partes crearán las condiciones adecuadas para evitar el éxodo de las poblaciones. Asimismo, acordaron examinar la cuestión de la restitución de los bienes y activos confiscados por una y otra parte durante el conflicto.

IX

El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán acordaron que las partes proseguirán sus conversaciones, tanto al más alto nivel como en otros niveles, sobre las cuestiones que conciernen directamente a ambos países. Las dos partes reconocieron la necesidad de establecer organismos mixtos indopaquistanes, que informarán a sus Gobiernos a fin de decidir las nuevas medidas que deban adoptarse.

*
* *

El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán expresan sus sentimientos de profunda gratitud y reconocimiento a los dirigentes de la Unión Soviética, al Gobierno Soviético y al Presidente del Consejo de Ministros de la URSS por su contribución constructiva, amistosa y generosa a la organización de la presente reunión, la que ha dado resultados satisfactorios para ambas partes. Asimismo, expresan su sincero agradecimiento al Gobierno y al amistoso pueblo de Usbekistán por la calurosa acogida y la generosa hospitalidad que les brindaron.

El Primer Ministro de la India y el Presidente del Paquistán invitan al Presidente del Consejo de Ministros de la URSS a dar fe de la presente Declaración.

(Firmado) Lal BAHADUR
Primer Ministro de la India
(Firmado) M. A. KHAN, FM.
Presidente del Paquistán

Tashkent, 10 de enero de 1966.

DOCUMENTO S/7223

Carta, de 25 de marzo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: Inglés]
[28 de marzo de 1966]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle de que el 23 de febrero de 1966, a las 10.30 horas, mientras un avión turco de reconocimiento sobrevolaba territorio turco en las proximidades de la región fronteriza de Karaagac, los miembros de una patrulla de infantería griega hicieron fuego contra el avión pese a que no hubo violación del espacio aéreo griego. Mi Gobierno ha presentado una protesta formal al Gobierno griego en relación con este incidente.

Le agradeceré se sirva disponer que el texto de la presente carta sea distribuido como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7224

Carta, de 25 de marzo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: Inglés]
[28 de marzo de 1966]

Con referencia a las cartas dirigidas a usted por el Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas el 22 y 23 de febrero de 1966 [S/7158 y S/7165] relativas a las supuestas violaciones del espacio aéreo por aviones turcos, tengo el honor de informarle de que las investigaciones efectuadas por las autoridades turcas competentes han demostrado que no ocurrieron tales violaciones del espacio aéreo griego por aviones turcos.

Le agradeceré se sirva disponer que el texto de esta carta sea distribuido como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas